

Doctor  
**OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS**  
Juez Promiscuo Municipal  
Támara – Casanare  
E. S. D

RECIBIDO  
03-08-2022  
05:00 pm  
01 Folio  


ASUNTO: LIQUIDACIÓN.  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: JUAN PABLO CÁRDENAS SUÁREZ.  
DEMANDADO: MILDAR CÓRDOBA SIBO.  
RADICADO: 854004089001 -2022 -0045-00

JUAN PABLO CÁRDENAS SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.535.525 expedida en Yopal – Casanare, portador de la Tarjeta Profesional número 249234 del Consejo Superior De La Judicatura, actuando en nombre y causa propia, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el fin de presentar liquidación de capital e intereses del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra del señor MILDAR CÓRDOBA SIBO, en los siguientes términos:

**VALOR ADEUDADO SEGÚN LETRA DE CAMBIO (9 de diciembre de 2021) .....\$6.230.000**

**INTERESES CORRIENTES:**

Intereses corrientes a la tasa del 1,46% mensual,  
Causados desde el 9 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los cuales son 22 días así:

\$ 6.230.000 X (1,46%/30)= \$3.031,93  
\$ 3.031,93 X 22 días=.....\$66.702

**INTERESES MORATORIOS:**

Intereses moratorios a la tasa del 2,61% mensual, causados desde el 1 de enero de 2022 al 03 de agosto de 2022, los cuales son 215 días así:

\$ 6.230.000 X (2,61%/30)= \$5.420,1

\$ 5.420,1 X 215 días=.....\$1.165.321,5

**TOTAL ADEUDADO .....\$7.462.023,5**

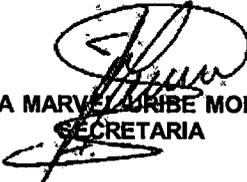
En los términos anteriores presento la respetiva liquidación de la deuda, para que obre dentro del ejecutivo de la referencia.

Cordialmente,

  
JUAN PABLO CÁRDENAS SUÁREZ

INFORME SECRETARIAL: Támara cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer,

  
LIDIA MARVEL URIBE MORENO  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE**  
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico  
[j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Támara, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN PABLO CÁRDENAS SUÁREZ.
DEMANDADO	MILDAR CÓRDOBA SIBO
RADICADO	854004089001 – 2022 - 0045 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA –  
CASANARE -  
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DOCE (12)  
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No 033 Y SE PUBLICÓ EN EL  
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE  
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

  
LIDIA MARVEL URIBE MORENO  
SECRETARIA